

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0706-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 29 de setiembre de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 393-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 28.SET.2020, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio Específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.; precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, revisado los actuados adjuntos al expediente administrativo digital se aprecia que, mediante Oficio N° 0120-2020-CEAR-LATINOAMERICANO, de fecha 10 de julio de 2020, el Gerente General del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C. presentó al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la propuesta del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C., para su revisión y suscripción respectiva.

**Segundo:** Que, con Oficio N° 069-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 23 de julio de 2020, el Decano de la referida Facultad solicitó a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional opinión técnica sobre la aludida propuesta de Convenio Específico.

**Tercero:** Que, por Oficio N° 056- 2020- UNHEVAL-OCTI- JUC, de fecha 02 de setiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios refiere que las observaciones a la propuesta de Convenio Específico fueron levantadas; por lo tanto, brinda su opinión favorable para la aprobación respectiva a través del Consejo de Facultad de la mencionada Facultad, y posteriormente sea ratificado por el Consejo Universitario, previa opinión legal.

**Cuarto:** Que, a través del Oficio N° 083-2020-UNHEVAL-FDyCP-D, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas remite al Rectorado la Resolución N° 022-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, de fecha 07 de setiembre de 2020, por el cual el Consejo de Facultad de la acotada Facultad aprobó el Convenio Específico entre la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.

**Quinto:** Que, para la suscripción de los Convenios debemos tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

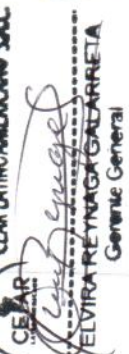
**Sexto:** Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que, este tiene por finalidad "(...) realizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, entre otras actividades de índole académica y profesional. Asimismo, brindar el soporte publicitario y apoyo necesario para el mejor desarrollo de actividades de ambas instituciones."

**Séptimo:** Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECIFICO**, atendiendo a la propuesta del Consejo de Facultad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 022-2020-UNHEVAL-FDyCP/CF, y a la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios con Oficio N° 056-2020- UNHEVAL-OCTI- JUC.

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha emitido Resolución sigilada





Octavo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113°, del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario; por lo tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitario, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

- 1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se DISPONGA la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.A.C.
2. Que, se DISPONGA que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del Convenio Específico.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído Digital N° 1215-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR y AUTORIZAR la Suscripción del Convenio Específico entre la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S.A.C.; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
2° DISPONER que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas adopten las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CEAR LATINOAMERICANO S.A.C.
CEAR
CLAIRA REYNAGA GALARRETA
Gerente General



HURTADO REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY KATHI FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-U-Transparencia
DDTI-FUNDACION
DIGA-OC-OT
FDyCP-CALIJ SAC.-Archivo

... para conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Kathi Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



# CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN Y EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S. A. C.

## 1.1 INTRODUCCIÓN

Conste por el presente documento, el convenio específico que celebran por una parte la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN con R.U.C 20172383531 y domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco, en adelante se denominará FADE-UNHEVAL, representado por su Decano Dr. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO identificado con N° de DNI: 22420141, el Rector de la UNHEVAL, Dr. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI, N° 22420141, de conformidad con la Resolución N°050-2016-UNHEVAL-CEU de fecha 26 de agosto del 2016, de la otra parte EL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS S. A. C., con RUC: 20601673810, con domicilio en calle Av. Faustino Sánchez Carrión N° 615, Edificio Vértice 22, Oficina 306, distrito de Jesús María, provincia y región de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sra. ELVIRA LOURDES REYNAGA GALARRETA, identificada con DNI N° 06035368, a quien en adelante se le denominará CEAR LATINOAMERICANO.

La UNHEVAL y el CEAR LATINOAMERICANO declaran su voluntad de celebrar un convenio específico de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de investigación, curso, entre otros; para lo cual suscriben el presente convenio específico que consta de las siguientes cláusulas.

## 1.2 ANTECEDENTES O MARCO INSTITUCIONAL

La creación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, data del año 1984, y funciona con una sola escuela académica profesional de derecho. El régimen académico actual, es semestral. La FADE – UNHEVAL contribuye al progreso de la sociedad, promueve la investigación, docencia, brinda una formación humanista científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad multicultural y con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, que se materializa en la formación de abogados.

CEAR LATINOAMERICANO es una institución privada creada con el fin de organizar y administrar procesos arbitrales sobre materia de libre disposición conforme a derecho, así como aquellos que la ley o los tratados internacionales autoricen, tanto en arbitraje nacional e internacional. Asimismo, ofrecemos seminarios, cursos y diplomados de manera presencial y virtual, dirigidos a capacitar a colaboradores y funcionarios de empresas privadas y del sector público; todos avalados por prestigiosas universidades del Perú y del extranjero.

## 1.3 BASE LEGAL

- Constitución Política Del Perú de 1993
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan - Huánuco
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos administrativos
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.

## 1.4 OBJETIVO

El presente convenio tiene la finalidad de realizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, entre otras actividades de índole académica

CEAR LATINOAMERICANO S.A.C.  
  
 ELVIRA REYNAGA GALARRETA  
 Gerente General

RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 HUÁNUCO

ASESOR LEGAL  
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
 HUÁNUCO

DECANO  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"  
 HUÁNUCO

y profesional. Asimismo, brindar el soporte publicitario y apoyo necesario para el mejor desarrollo de actividades de ambas instituciones.

## 1.5 DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### 1.5.1 OBLIGACIONES DEL CEAR

- 1.5.1.1. Coordinar, colaborar o apoyar las actividades señaladas en el plan de actividades de los diversos programas a ejecutarse.
- 1.5.1.2. Previa coordinación con la Gerente General, difundir a través de su página web los avisos que sean de interés para la FADE-UNHEVAL, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto del presente convenio. Para lo cual se deberá entregar material publicitario en físico o por medios electrónicos.
- 1.5.1.3. Elaborar en coordinación con la FADE-UNHEVAL la programación de cursos, diplomados específicos a solicitud de esta, en forma presencial y/o virtual de acuerdo a normativa vigente de la UNHEVAL y la Ley Universitaria 30220; debiendo entregar a la FADE toda la documentación desde la relación de participantes hasta los informes económicos, de las actividades que realicen a consecuencia del presente convenio.
- 1.5.1.4. CEAR LATINOAMERICANO podrá realizar publirreportajes destacando actividades académicas que desarrolle la FADE-UNHEVAL, previa autorización del representante designado en el presente convenio.
- 1.5.1.5. Brindar descuentos y otorgar becas para los alumnos de la FADE-UNHEVAL en los diversos programas organizados por CEAR LATINOAMERICANO y FADEUNHEVAL.
- 1.5.1.6. De lo recaudado 40% ingresará a la cuenta de la UNHEVAL en los eventos académicos organizados por CEAR LATINOAMERICANO, luego de deducidos los costos y tributos.
- 1.5.1.7. Entregar periódicamente de forma semestral durante la vigencia del convenio, la información de la ejecución del presente convenio.

### 1.5.2 OBLIGACIONES DE LA UNHEVAL

- 1.5.2.1. Brindar el patrocinio académico a los eventos académicos y de capacitación profesional organizados por CEAR LATINOAMERICANO.
- 1.5.2.2. Difundir por medio de los correos electrónicos de los agremiados de la FADE – UNHEVAL los boletines informativos con noticias jurídicas desarrolladas por CEAR LATINOAMERICANO.
- 1.5.2.3. Previa coordinación y según la posibilidad de la FADE - UNHEVAL, brindar espacios para la difusión de las publicaciones y/o la realización de eventos organizados por el CEAR LATINOAMERICANO y la FADE – UNHEVAL.
- 1.5.2.4. Usar el logo de la Facultad más no de la UNHEVAL para todo tipo de actividades que realicen la FADE – UNHEVAL y CEAR LATINOAMERICANO.
- 1.5.2.5. Brindar los ambientes necesarios para la realización de los diversos programas realizados por CEAR LATINOAMERICANO y la FADE – UNHEVAL.
- 1.5.2.6. En el proceso de coordinación con CEAR LATINOAMERICANO para la programación de cursos, diplomados específicos, en forma presencial y/o virtual de acuerdo a normativa vigente de la UNHEVAL y la Ley Universitaria 30220; deberá preverse la autorización de la Dirección de Asuntos Académicos

CEAR LATINOAMERICANO SAC  
ELVIRA REYNAGA GALARRETA  
Gerente General



y la aprobación resolutive de los syllabus para los diplomados que se desean realizar.

1.5.2.7 La información recepcionada del CEAR LATINOAMERICANO, como sustento de la ejecución del presente convenio deberá presentarse al rectorado, desde la relación de participantes hasta los informes económicos de las actividades que realicen a consecuencia del presente convenio.

1.6 DE LAS COORDINACIONES Para el cumplimiento fiel del convenio, Las partes se comprometen a nombrar a un coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio. Los coordinadores deberán, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes.

	COORDINADOR-DNI	E-mail - Celular
FADE - UNHEVAL	José Luis Mandujano Rubín (DNI 41879368)	998821362
CEAR LATINOAMERICANO	Ghandi Quesñay Chavesta (DNI 44028168)	

1.7 VIGENCIA El convenio rige a partir de su firma y tiene un plazo de duración de dos años con posibilidad de renovarse automáticamente por periodos similares.

1.8 FINANCIAMIENTO Los recursos serán autofinanciados por las partes para los cursos, programas, etc., que deseen realizar.

1.9 DE LAS MODIFICACIONES Las modificaciones quedan suscritas a la libre determinación de las partes en concordancia con la norma establecida en el Estatuto de la UNHEVAL. Solo se podrá modificar con el consentimiento de ambos suscriptores.

1.10 DE LA RESOLUCION El presente convenio puede ser resuelto a petición de cualquiera de las partes por las siguientes razones:

- Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

Para lo cual deberá existir comunicación escrita que se enviará al domicilio de la otra, con una anticipación no menor de (60) días hábiles, sin afectar el desarrollo de las actividades en curso.

1.11 DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo subscriben en (02) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Huánuco a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año 2020.

CEAR LATINOAMERICANO SAC  
CEAR  
ELVIRA REYNAGA GALARRETA  
Gerente General



ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO  
DECANO FADE .UNHEVAL



REYNALDO OSTOS MIRAVAL  
RECTOR UNHEVAL

CEAR LATINOAMERICANO SAC  
CEAR  
ELVIRA REYNAGA GALARRETA  
ELVIRA LOURDES REYNAGA GALARRETA  
CEAR LATINOAMERICANO